



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 024-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 31 de enero del 2020

VISTO:

El Oficio N°068-2020-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 31 de enero del 2020, presentado por el Dr. Wilder Espiritu Valenzuela Andrade Vicepresidente Académico y el acuerdo plasmado en Sesión Extraordinaria N° 007-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 31 enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Artículo 73° señala que: La Universidad tiene Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector;

Que, la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, en su artículo 201.1 señala que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; del mismo modo el artículo 201.2 precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de sesión extraordinaria N° 007-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 31 de enero de 2020; la Comisión Organizadora por unanimidad acordó; **EMITIR LA FE DE ERRATAS** de los Artículos 29° y 34° del Reglamento de Concurso de Contrato Docentes 2020, categoría DC B1 aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N°0013-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de enero del 2020, por lo que es menester plasmarse dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 024-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 31 de enero del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR LA FE DE ERRATAS de los Artículos 29° y 34° del Reglamento de Concurso de Contrato Docentes 2020, categoría DC B1 aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N°0013-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de enero del 2020 donde:

DICE:

Artículo 29°: La designación de los jurados para los jurados para la entrevista personal estará a cargo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. La Comisión Organizadora podrá invitar docentes de otras universidades para este acto, de ser necesario.

DEBE DE DECIR:

Artículo 29°: La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua designara al jurado de la Comisión Evaluadora; podrá invitar docentes de otras universidades para este acto, de ser necesario.

DICE:

Artículo 34°: Los puntajes finales mínimo aprobatorio serán:
Para los profesores contratado en la Categoría DC B1:30.00 puntos

DEBE DE DECIR:

Artículo 34°: Los puntajes finales mínimos aprobatorios serán:
Para profesor contratado en la categoría DC B1 es 43 puntos (Mínimo 30 en hoja de vida y mínimo 13 en entrevista personal)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Maria Nelly Lujan Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

José Antonio García Vásquez
Abog. José Antonio García Vásquez
CALN 1407
SECRETARIO GENERAL